



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 074 -2010-MPC

Cusco, 05 de marzo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 001-2010-CODUR/MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 103573, de fecha 20 de octubre de 2009, el **ARZOBISPADO DEL CUSCO**, representado por su apoderada Mariangeles Romero Guevara, solicita el **CAMBIO DE ZONIFICACION** del inmueble, denominado “**San Antonio Abad del Cusco**”, ubicado en la Avenida la Cultura S/N del Cercado del Distrito, y Provincia, Departamento del Cusco, el mismo que actualmente tiene la clasificación en el Plan Director como E-3 (**EDUCACION**), donde funciona el Seminario San Antonio Abad del Cusco y el Colegio Diocesano San Antonio Abad, debiendo ser cambiada esta zonificación a la siguiente clasificación:

- ❖ Un área de 2,520.95 m² y perímetro de 198.19 m.l. a la clasificación de OU (Otros Usos). Área que será destinado a Templo o Iglesia.
- ❖ Un área de 58,079.70 m² y perímetro de 1,297.85 m.l. a la clasificación de C-7 (Comercio).
- ❖ Y el área de 7,285.85 m² y perímetro de 396.18 m.l. mantendrá la clasificación E-3 (Educación);

Que, mediante Informe N° 392-2009-GDUR/MPC, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial del Cusco, remite el expediente de cambio de Zonificación solicitado por el Arzobispado del Cusco y señala que, de acuerdo a la inspección realizada, a las consultas vecinales y a la vivencia cotidiana de la Avenida de la Cultura, se puede determinar como una zona comercial de intensidad alta y de la conjugación de otras actividades como la de Educación y **OTROS USOS**;

Que, conforme señala el mencionado informe la Unidad Orgánica responsable del Desarrollo Urbano son las municipalidades provinciales, lo cual tiene sustento en el D. S. N° 027-203-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Local y el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, y que, es responsabilidad de los profesionales a cargo de la conducción y control urbano encargados de regular su crecimiento, acondicionar y retroalimentar los planes y reglamentos vigentes aplicando conceptos y criterios técnicos sobre la realidad de los sectores urbanos estableciendo que el urbanismo es un proceso continuo y acondicionamiento en beneficio del habitante; la propuesta a pesar de la preponderancia **COMERCIAL** que plantea, no excluye totalmente las actividades propias de la educación y de otras actividades;





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el citado informe concluye en que **EL CAMBIO DE ZONIFICACION SOLICITADO ES BENEFICIOSO** para la población y la ciudad del Cusco, puesto que las propuestas de generación de inversión privada en una ciudad hacen que se genere mayor ocupación de mano de obra y las ciudades adquieren competitividad, con mayor atracción comercial y entran en un mundo global, lo cual coincide con la **VISION DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO** conectada al mundo, atractiva al turismo, Centro Cultural de Latinoamérica y la diversidad cultural que puede mostrarse;

Que, el mencionado informe remarca que el **CAMBIO DE ZONIFICACION** debe sustentarse en la reglamentación vigente pero debe primar el criterio profesional para determinar y prever en el tiempo el crecimiento ordenado de la ciudad, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Local, Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, Ordenanza Municipal N° 152-MC, que establece en su Título II, capítulo I, artículo 4° que debe: **“EXISTIR ARMONIA ENTRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y EL INTERES SOCIAL”...“LA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DEL USO DEL SUELO”...“PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO FOMENTANDO LAS INVERSIONES Y PRIVADAS DEL MERCADO REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL Y PRINCIPALMENTE LOCAL”**, y concluye en que conforme a la evaluación técnica del cambio de uso solicitado la propuesta busca desconcentrar el Centro Histórico otorgándose la conformidad correspondiente, habiendo cumplido con la consulta a los vecinos;

Que, en el Informe N° 019-2010-OGAJ, formulado por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se señala que a la petición de la administrada se han agregado todos los requisitos establecidos en el trámite N° 8 correspondiente a la Unidad Orgánica: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y que se han emitido el Informe N° 529-09-DCU-SGAUR-GDUR-MC, de la División de Control Urbano, en el que previo análisis se opinó favorablemente por el procedimiento, precisando además que Informe técnico de la Sub Gerencia de Gestión del Plan Director, N° 188-SGGPD-GDUR-2009, remitió opinión favorable por el cambio de zonificación solicitado y finalmente el Informe N° 392-2009-GDUR/MPC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, en el mencionado informe se expone que el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo al procedimiento pre establecido habiéndose advertido una substanciación adecuada del procedimiento establecido por el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA y sus modificatorias y en el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 152-MC, **POR LO QUE: se emite la Opinión Legal siguiente: “LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO FUE ADECUADA; Y ES PROCEDENTE EN ATENCION A LOS INFORMES TECNICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DEBIENDO SOMETERSE A SESION DE CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACION”;**

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y por la modificatoria establecida por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA, cuyo artículo primero estipula: Modificar los artículos 31, 38 y 39 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 73°, y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por **MAYORIA** y, con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO “SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO” DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE ZONIFICACION, del inmueble S/N, denominado “San Antonio Abad del Cusco”, cuya área total comprende 67,886.50 m2, ubicado en el Cercado del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco solicitado, con expediente N° 103573, por el





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARZOBISPADO DEL CUSCO, mediante su representante Mariangeles Romero Guevara, conforme a la siguiente clasificación:

- ❖ Un área de 2,520.95 m² y perímetro de 198.19 m.l. a la clasificación de **OU** (Otros Usos). Área que será destinado a Templo o Iglesia.
- ❖ Un área de 58,079.70 m² y perímetro de 1,297.85 m.l. a la clasificación de **C-7** (Comercio).
- ❖ Y el área de 7,285.85 m² y perímetro de 396.18 m.l. mantendrá la clasificación **E-3** (Educación).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE